



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	15 de febrero de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	11:43 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN																						
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	1	0	0	2	4	2	0	0
DEMANDANTE								JORGE EDUARDO RAMOS PERDOMO														
APODERADO								ROLANDO ACOSTA ORTIZ														
CÉDULA								75.086.538														
TARJETA PROFESIONAL								248.262 del C.S. de la J.														
CORREO ELECTRONICO								Rolando.abogados@hotmail.com														

DEMANDADA	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
APODERADO	NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
CÉDULA	No 7.574.705
T.P. No.	T.P. 260.508 CS.J.
CORREO ELECTRONICO	numael.quintero@correo.policia.gov.co

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (no asistió)
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	prociudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y se le reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA, identificada con C.C. No. 38.254.116 de Ibagué T.P. No. 76.397 del C.S.J. como apoderada sustituta de la Nación -Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, conforme a poder otorgado por el Coronel LIBARDO FABIO OJEDA

ERASO a la Dra. LEYDI MILENA ALVARADO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.619.089 de Bucaramanga – Santander T.P. No. 191.035 del C.S.J. a quien también se le reconoce personería adjetiva. Los documentos de soporte reposan en el índice SAMAI. 50.

Se deja constancia por el despacho que asistieron las partes obligadas a concurrir a la diligencia de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho que en audiencia inicial celebrada el pasado 30 de enero de 2023, se decretaron las siguientes pruebas: testimoniales – a instancia de la parte demandante (3), de la parte accionada (2) y de oficio (5) - y documentales –, las que conforme a la regla contenida en los artículos 372 y 373 del CGP¹, se practicarán en el siguiente orden:

1. DECLARACIONES DE TESTIGOS
2. EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMÁS

1- DECLARACIÓN DE TESTIGOS

PARTE DEMANDANTE

Se decretó a instancia de la parte demandante el testimonio de los siguientes ciudadanos:

- Tef. MED Gilbert Alfonso García Arzuzar
- TE Med. Julio Cesar Padilla Agredo
- Patrullero Marco David López Varón.

Objeto: para que rinda declaración sobre los hechos que le consten, ya que este funcionario es testigo directo de los hechos, por ser en segunda instancia quien valoró al demandante declarándolo como No Apto sin reubicación laboral.

Patrullero Marco David López Varón, con el fin de dar fe de las diferentes lesiones que sufrió el demandante.

Se impuso la carga de hacer comparecer a los testigos a la parte demandante.

Testigo: **PATRULLERO MARCO DAVID LÓPEZ VARÓN:** verificada la conexión del testigo de la parte demandada se procede por el despacho así:

1. Generales de ley
2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio.
3. Relación o parentesco con los demandantes
4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Interrogó el despacho.

Minuto: 2:03:40

Interrogó la apoderada de la parte accionante.

Minuto: 2:03:58

Interrogó el Despacho.

Minuto: 2:15:50

Contrainterrogó la apoderada de la parte demandada.

Minuto: 2:16:55

Finalmente Interrogó el Despacho.

Minuto: 2:21:29

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

El apoderado de la parte accionante **DESISTIÓ** del testimonio de los siguientes declarantes: **Tef. MED Gilbert Alfonso García Arzuzar y TE Med. Julio Cesar Padilla Agredo.** El despacho aceptó el desistimiento en los términos del Artículo 175 del CGP

¹ teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: "Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:
a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.
b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.
c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas."

TESTIGOS DE LA DEMANDADA Y DE OFICIO:

- Dr. Ciro Joel Joya Hernández.
- Dr. Luis Javier Campaña Muriel.
- Dra. Marcela Florián Cortes.
- Dra. Karina Beatriz Góngora Rodríguez.
- Dr. Edgar García Quiroga.

Verificada la conexión de los testigos se procede por el despacho así:

1. Generales de ley
2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio.
3. Relación o parentesco con los demandantes
4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Testigo: **Dr. CIRO JOEL JOYA HERNÁNDEZ:**

Interrogó el despacho.

Minuto: 31:55

Interrogó la apoderada de la parte accionada.

Minuto: 51:52

Interrogó el apoderado de la parte accionante.

Minuto: 57:11

Testigo: **Dra. MARCELA FLORIAN CORTES:**

Interrogó el despacho.

Minuto: 1:36:53

Interrogó la apoderada de la parte accionada.

Minuto: 1:43:47

Interrogó el apoderado de la parte accionante.

Minuto: 1:48:23

Testigo: **Dr. EDGAR GARCIA QUIROGA:**

Interrogó el despacho.

Minuto: 2:29:30

Interrogó la apoderada de la parte accionada.

Minuto: 2:32:24

Interrogó el apoderado de la parte accionante.

Minuto: 2:46:56

El contenido completo de las declaraciones quedará en archivo digital de grabación.

El Despacho prescindió de las declaraciones del Dr. Luis Javier Campaña Muriel y la Dra. Karina Beatriz Góngora Rodríguez por contar con suficiente ilustración. Las partes estuvieron de acuerdo.

2- EXHIBICION DOCUMENTOS Y OTRAS

PARTE DEMANDANTE: se decretó oficiar a la *i) Policía Metropolitana de Ibagué- Grupo Talento Humano*, *(ii) Área de Medicina Laboral de la Metropolitana de Ibagué* y *(iii) la Policía Nacional (Comandante de Policía Metropolitana de Ibagué “Talento Humano, para que den respuesta, a los oficios que en ejercicio del derecho de petición elevado por el apoderado de la parte demandante.*

Recaudo: A Índice.00035.Samai se encuentran los oficios requiriendo a las entidades así:

Oficio No 0043 del 09/02/2023 dirigido a la Policía Metropolitana de Ibagué – Grupo Talento Humano

Oficio No 0044 dirigido al Área de Medicina Laboral de la Metropolitana de Ibagué

Oficio No 045 dirigido a la Seccional de Sanidad de la Policía Metropolitana de Ibagué y oficio requerimiento por segunda vez No 0336 del 2 de junio de 2023 – Índice.00039.Samai

Oficio No 0046 dirigido a la Policía Nacional – Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Índice.00036.Samai contesta requerimiento Policía Metropolitana

Índice.00037.Samai contesta requerimiento Policía Metropolitana de Ibagué

Índice.00038.Samai contesta requerimiento Medicina Laboral de la Policía Nacional

Traslado de documentos: Se procede por el despacho a correr traslado del anterior documento a los sujetos procesales.

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados.

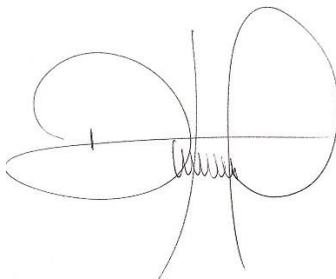
AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.
Decisión que se notifica en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.				
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez